



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
"JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL"
ESTADO NO. 37

No.	PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISION	AUTO EN PDF CUADERNO
1	EJECUTIVO	2016-00068	GERVIMOTOS S.A.	ROSALBA RUIZ PEÑA Y OTRO	septiembre/22/2022	Se anexa Despacho comisorio y se requiere a la secretaría del Despacho.	VER AUTO
2	EJECUTIVO	2016-00068	GERVIMOTOS S.A.	ROSALBA RUIZ PEÑA Y OTRO	septiembre/22/2022	Se requiere a la secretaría del Despacho.	VER AUTO
3	SUCESIÓN Y LIQ SOC CONYUGAL	2017-00093	ARCELIA SERRANO PINZÓN Y OTROS.	MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA.	septiembre/22/2022	Se allega al expediente la corrección al trabajo de partición y se dictan otras disposiciones.	VER AUTO
4	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00023	ÁNGELA YADIRA BAYONA FANDIÑO.	MAGDA CONSTANZA HURTADO VARGAS.	septiembre/22/2022	Se aprueba el remate realizado el 22 de agosto de 2022 y se dictan otras disposiciones.	VER AUTO
5	VERBAL REIVINDICATORIO	2018-00054	JOSÉ IVÁN PEDROZA CEPEDA Y OTROS.	MARTÍN CEPEDA OLAYA Y OTROS.	septiembre/22/2022	Se requiere al INSPECTOR DE POLICIA del municipio de Santana.	VER AUTO
6	SUCESIÓN Y LIQ SOC CONYUGAL	2018-00064	CARLOS DUBAN HOLGUÍN Y OTROS.	JERÓNIMO HOLGUÍN MATEUS.	septiembre/22/2022	Se requiere al partidor para que en el término de tres días presente el trabajo asignado.	VER AUTO
7	EJECUTIVO SINGULAR	2019-00127	ROSA BERMÚDEZ SUÁREZ.	HERMAN TOVAR FLÓREZ	septiembre/22/2022	Se ordena la entrega de la cuota parte del bien inmueble y se dictan otras disposiciones.	VER AUTO
8	EJECUTIVO SINGULAR	2019-00134	BANCO POPULAR S.A.	HERMÁN TOVAR FLÓREZ Y OTRA.	septiembre/22/2022	Se ordena estarse a lo resuelto en auto del 5 de septiembre de 2022.	VER AUTO
9	EJECUTIVO	2020-00094	COOPSERVIRVELEZ LTDA.	DIEGO FERNANDO PARDO VALERO Y OTRO.	septiembre/22/2022	Se requiere a la parte demandante para dar cumplimiento al auto de fecha 12 de mayo de 2022.	VER AUTO
10	VERBAL SUMARIO PERTENENCIA	2021-00151	MARÍA HELENA FONTECHA HURTADO.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DELFINO FONTECHA TIRADO Y OTROS.	septiembre/22/2022	Se tiene por cumplida la instalación de la valla y se requiere a la secretaría del Despacho.	VER AUTO
11	VERBAL SUMARIO PERTENENCIA	2021-00156	VICTOR MANUEL WALTEROS AYALA.	ROSA EMILIA FONSECA AYALA Y OTROS.	septiembre/22/2022	Se pone en conocimiento la comunicación de la ANT.	VER AUTO
12	VERBAL SUMARIO PERTENENCIA	2021-00161	NANCY MILENA SÁNCHEZ GAONA.	LUDIVIA AGUILERA DE CAMACHO Y OTRO.	septiembre/22/2022	Se pone en conocimiento la comunicación de la ANT.	VER AUTO
13	VERBAL SUMARIO PERTENENCIA	2021-00162	DEVANIRA CAMACHO AGUILAR.	LUDIVIA AGUILERA DE CAMACHO Y OTRO.	septiembre/22/2022	Se pone en conocimiento la comunicación de la ANT.	VER AUTO
14	EJECUTIVO SINGULAR	2022-00024	PATRICIA SILVA SUÁREZ.	LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGÓN.	septiembre/22/2022	Se contesta solicitud.	VER AUTO
15	VERBAL SUMARIO PERTENENCIA	2022-00056	LUZ DARY QUITIAN Y OTROS.	GUILLERMO HURILLO FONTECHA Y PERSONAS INDETERMINADAS.	septiembre/22/2022	Se requiere a la parte demandante para dar cumplimiento al auto de fecha 9 de junio de 2022.	VER AUTO
16	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.	2022-00088	COMISARIA DE FAMILIA DE SANTANA.		septiembre/22/2022	Se ordena remitir oficio a la señora ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ.	VER AUTO
17	EJECUTIVO SINGULAR	2022-00102	VICKY ZORAIDA PATIÑO CONTRERAS	PEDRO ANTONIO CAMACHO QUIROGA	septiembre/22/2022	Se inadmite demanda y se dan 5 días para subsanar la misma.	VER AUTO

septiembre/23/2022

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ

Secretaria

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso ejecutivo No. 2016-00068, junto con memorial presentado por el Inspector de Policía de Chitaraque. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO:	2016-00068.
DEMANDANTE:	GERVIMOTOS S.A.
DEMANDADO:	ROSALBA RUIZ PEÑA Y OTRO.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y para los efectos a que haya lugar agréguese al expediente el Despacho Comisorio Civil 03 librado por este Despacho y sus anexos, el cual fue debidamente diligenciado por el Inspector de Policía Municipal de Chitaraque. Déjese en consideración de la parte interesada (Art. 39 del C.G. del P.)

Por último, se requiere a la secretaría del Despacho dar el trámite pertinente a las liquidaciones de crédito radicadas por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b334a51a1ecad926efd7694ed92ba100deead9c01256199a511ef9f504e59d12**

Documento generado en 22/09/2022 05:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso ejecutivo No. 2016-00068. Sirvase proveer.


NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO:	2016-00068.
DEMANDANTE:	GERVIMOTOS S.A.
DEMANDADO:	ROSALBA RUIZ PEÑA Y OTRO.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente que obra en el Despacho se evidencia la presentación de dos actualizaciones de la liquidación del crédito presentadas por la parte demandante, de la cual no es posible emitir pronunciamiento de aprobación o no hasta tanto no se surta el respectivo traslado, razón por la cual se requiere a la secretaria del Despacho para que se sirva dar el trámite pertinente a las precitadas liquidaciones de crédito.

Vencido el respectivo término regrese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4e48edddcf1e995bbc67a1c91794813fdff5a06addf225bab6ceeb80be42**

Documento generado en 22/09/2022 05:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso al Despacho de la Juez el presente proceso de Sucesión bajo el No. 2017-0093, teniendo en cuenta el escrito presentado por el Partidor y memorial presentado por el abogado CARLOS ANDRES RUIZ PINZÓN. Sírvase proveer

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	SUCESIÓN Y LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO:	2017-00093-00
DEMANDANTE:	ARCELIA SERRANO PINZÓN Y OTROS.
CAUSANTE:	MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Acorde a la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente la Corrección al Trabajo de Partición presentado por el Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA para los efectos pertinentes y se deja en conocimiento de las partes.

De igual manera se allega el memorial de objeciones presentado por el apoderado CARLOS ANDRES RUIZ PINZÓN al trabajo de partición para los efectos pertinentes; sin embargo se advierte que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 509 del C.G.P., la partición que se rehaga luego de resueltas las objeciones propuestas entra para aprobación u orden de reajuste por parte del Juez, es decir que no hay lugar a objeciones.

Ejecutoriado el presente auto regrese el expediente al Despacho para proceder conforme lo indica el numeral 6 del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d52ebcede1739cc556deca546ba5560ca27ef716d9d51da18872a32789d0ea9**

Documento generado en 22/09/2022 05:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso ejecutivo singular No. 2018-00023, junto con memoriales presentados por la parte demandante y por el señor SANDALIO ABEL RODRÍGUEZ LANCHEROS. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	2018-00023.
DEMANDANTE:	ÁNGELA YADIRA BAYONA FANDIÑO.
DEMANDADO:	MAGDA CONSTANZA HURTADO VARGAS.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente el escrito presentado por la abogada ÁNGELA YADIRA BAYONA FANDIÑO quien en su calidad de demandante aportó la escritura pública No. 838 del 12 de junio de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Monquirá.

Ahora, revisadas las diligencias que obran en el Despacho, y como quiera que tal y como se dejó consignado en auto de fecha 31 de agosto de 2022, el valor consignado por la rematante por concepto de impuesto de remate correspondió al 5% que dispone la norma vigente (artículo 12 de la ley 1743 de 2014), el Juzgado entrará a pronunciarse respecto de la aprobación del remate que se llevó a cabo el día 22 de agosto de 2022 en los siguientes términos:

El precitado día 22 de agosto de 2022, tuvo lugar en este Despacho Judicial y a través de audiencia virtual el remate del bien inmueble de propiedad de la demandada MAGDA CONSTANZA HURTADO VARGAS, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-37204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Monquirá, denominado LOTE DE TERRENO ubicado en la Urbanización Villas de Santana, distinguido con el número 12B, con número de nomenclatura actual Carrera 10 No. 4-77, perímetro urbano del municipio de Santana - Boyacá, que mide 77 metros cuadrados, cuyos linderos se registran en la escritura pública No. 838 del 12 de junio de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Monquirá de la siguiente manera: "Norte, con la calle Cuarta A, en longitud de 11 mtrs; oriente, en longitud de 7 mtrs, con lote número 1 de la misma manzana; sur, en 11 mtrs con lote número 13 de la

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

misma manzana; occidente, con la carrera décima, en longitud de 7 mtrs, y encierra”; inmueble que fue avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$25.410.000.oo)

Dicho inmueble conforme al artículo 29 de la Ley 1579 de 2012 tiene como título antecedente de dominio la precitada escritura No. 838 del 12 de junio de 2013 de la Notaria Primera del Círculo de Moniquira, la cual permite establecer que el mismo fue adquirido a través de este instrumento por la demandada MAGDA CONSTANZA HURTADO VARGAS, escritura registrada en la anotación 002 del certificado de tradición.

A dicha licitación concurrió como rematante la misma demandante ÁNGELA YADIRA BAYONA FANDIÑO, identificada con C.C. No. 46.382.524 de Sogamoso, quien presento oferta escrita a cuenta del valor del crédito que está cobrando por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$31.714.116.oo m/cte) y de igual manera se presentó oferta por el señor SANDALIO ABEL RODRIGUEZ LANCHEROS por valor de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$23.123.808.00). Vencido el término establecido en el art. 452 del C. G. P. se adjudicó el bien inmueble a la señora ÁNGELA YADIRA BAYONA FANDIÑO, identificada con C.C. No. 46.382.524 de Sogamoso, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$31.714.116.oo m/cte), por ser la oferta de mayor valor.

Cumplidas todas y cada una de las exigencias previstas en los artículos 452 y 453 del C. G. P., se allego recibo correspondiente al 5% del valor del remate equivalente a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$1.585.706.00 m/cte), razón por la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Santana procederá a la aprobación del referido remate.

Por otro lado y como quiera que quien remato el bien inmueble es la demandante acreedora de la obligación se dispondrá requerir a la parte actora para que proceda a actualizar la liquidación del crédito incluyendo como abono a la obligación el valor del remate.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P. se entienden saneadas las irregulares que puedan afectar la validez del remate.

Ahora, con respecto a los continuos memoriales remitidos desde la cuenta de correo electrónico brayanroncancio@hotmail.com a nombre del señor SANDALIO ABEL RODRÍGUEZ LANCHEROS, tal y como se ordenó en el numeral TERCERO de la audiencia del 22 de agosto de 2022 y se reiteró en el auto de fecha 31 de agosto de 2022, el Despacho ya ordenó la devolución y pago del título judicial por valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, a favor del precitado memorialista.

Así las cosas, se reitera que una vez sea recibida la creación del usuario para el manejo de la plataforma de depósitos judiciales a la Secretaria del Juzgado por parte de la Dirección de Administración Judicial de Tunja se procedara de forma inmediata a la realización del Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

pago del ya mencionado título judicial al señor RODRIGUEZ LANCHEROS, habida cuenta que sin dicho usuario es imposible realizar la autorización del pago.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Santana,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el remate llevado a cabo el día 22 de agosto de 2022 del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083- 37204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, adjudicado a ÁNGELA YADIRA BAYONA FANDIÑO identificada con C.C. No. 46.382.524 de Sogamoso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo que pesa sobre el bien rematado, decretado mediante auto de fecha 22 de marzo de 2018. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Moniquirá y tramítense el mismo a través de las cuentas de correo electrónico institucionales, remitiendo copia del oficio en PDF a la demandante para lo pertinente.

TERCERO: INSCRÍBASE el remate y este auto en el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-37204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.

CUARTO: DISPONER por secretaría y a costa de la interesada se expidan copias auténticas del acta de la diligencia de remate y de este proveído, las cuales deberán inscribirse y protocolizarse en la Notaría (reparto) del Círculo de Moniquirá y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.

QUINTO: ORDENAR la entrega del bien inmueble rematado a la rematante. Oficiese por secretaría al Secuestre quien tendrá para tal efecto el término de 3 días (artículo 456 del C.G.P.).

SEXTO: En el evento que se generen gastos por pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración, gastos de parqueo o depósito hasta la entrega del bien rematado, los mismos deberán ser asumidos por la rematante, acorde con lo dispuesto en el artículo 455 No. 7 del C.G.P., habida cuenta que la rematante es la misma demandante por lo que no es posible realizar reserva de suma alguna dinero para tal efecto.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva presentar actualización de la liquidación del crédito.

OCTAVO: Estarse a lo resuelto en audiencia del 22 de agosto de 2022 y en auto de 31 de agosto siguiente en el sentido de proceder a realizar el pago del título judicial por valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS al señor SANDALIO ABEL RODRIGUEZ LANCHEROS una vez la Dirección de Administración Judicial de Tunja habilite de forma completa la autorización de pagos de títulos judiciales.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bfe5b92a158f8104007f8f19e6bac41a7c6d8483ba96ed04b9b4066c9f48e0**

Documento generado en 22/09/2022 05:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Verbal Reivindicatorio No. 2018-00054, junto con memorial presentado por la parte demandada. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL REIVINDICATORIO.
RADICADO:	2018-00054.
DEMANDANTE:	JOSÉ IVÁN PEDROZA CEPEDA Y OTRO.
DEMANDADO:	MARTÍN CEPEDA OLAYA Y OTRO.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente el escrito presentado por los señores MIREYA ALCANTARA ARIZA, FELICIANO CEPEDA OLAYA, KAREM VIVIANA CEPEDA ALCANTARA, OSCAR LEONARDO CEPEDA ALCANTARA y CRISTIAN ALFREDO PAREJA CEPEDA a través del cual solicitan se suspenda la orden de desalojo por el derecho a la oposición según lo establece el Código General Del Proceso en su artículo 309 numeral 2 y siguientes.

Ahora, sería del caso entrar a decidir sobre el asunto, si no es porque -según se observa- la diligencia estaba programada para realizarse el día 15 de septiembre de 2022; así mismo, tal y como se les informó a través de correo electrónico remitido el pasado 13 de septiembre, las oposiciones que se pretendieran realizar debían hacerse en la respectiva diligencia de entrega; esto para que la autoridad comisionada en aplicación a la norma mencionada en la solicitud y en las demás concordantes dispusiera respecto de la admisión o no de la misma y procediera si era el caso, a la práctica de las pruebas que considere conveniente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Despacho desconoce si se realizó la diligencia programada para el día 15 de septiembre de 2022, se procederá a REQUERIR al Inspector de Policía del municipio de Santana quien fue subcomisionado para realizar la diligencia, para que rinda el informe de la misma y de haberse ya realizado se disponga la devolución de la comisión, a fin de verificar si existe admisión de oposición por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bba262aeee45191d5645f56ca099ab79df24fc8aabc884abfb28659b64b739**

Documento generado en 22/09/2022 05:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso al Despacho el proceso de Sucesión radicado con el No. 2018-0064, informando que venció el término dado al Partidor en silencio, para que se sirva proveer.

**NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

<p>REFERENCIA: SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 2018-00064 HEREDEROS DEMANDANTES: CARLOS DUBAN HOLGUIN Y OTROS CAUSANTE: JERONIMO HOLGUIN MATEUS</p>

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

En vista del informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se advierte que el Partidor designado tomo posesión en el cargo el 22 de agosto del año en curso, fecha a partir de la cual contaba con diez días para la presentación del respectivo trabajo partición, sin embargo el mismo no ha sido presentado pese al vencimiento del término.

De acuerdo a lo anterior, se dispone que por la secretaria del Juzgado se libre oficio al abogado Partidor Dr. REINALDO IBAGUE CORREDOR, para que dentro del término de tres (03) días se sirva realizar la presentación del trabajo de partición al cual se comprometió con su posesión en el cargo y explique la razones por las cuales el mismo no fue radicado en el término inicial concedido para tal efecto, so pena de la sanciones dispuestas en el artículo 510 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108499dd00d486e8e2ebdb910531ca00592c1c68e7eb07da329e5df8148db4fa**

Documento generado en 22/09/2022 05:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00127, junto con memorial presentado por la parte demandante. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	2019-00127.
DEMANDANTE:	ROSA MARÍA BERMÚDEZ SUÁREZ.
DEMANDADO:	HERMÁN TOVAR FLÓREZ.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente el escrito presentado por el apoderado de la señora ROSA XIOMARA BERMÚDEZ SUÁREZ quien informa que a la fecha el secuestre no ha hecho entrega de la cuota parte equivalente al 50% del bien inmueble denominado “LOTE DE TERRENO No. 1”, ubicado en la vereda San Martín Jurisdicción del Municipio de Santana Boyacá, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-44115.

Al respecto, se tiene que efectivamente el secuestre no ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 18 de agosto de 2022, a través del cual se dispuso que por la secretaria del Despacho se requiriera al secuestre FREDY HUMBERTO BUATISTA MENDOZA, para que en un término improrrogable de tres (03) días a partir del registro del recibido del respectivo oficio, que para el caso fue el 31 de agosto de 2022, procediera a realizar la entrega de la cuota de parte del bien inmueble rematada a favor de la demandante ROSA XIOMARA BERMUDEZ SUAREZ y allegara al proceso las respectivas constancias, so pena de las sanciones procesales que la falta de tal diligencia le puedan generar.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en el artículo 456 del CGP el Despacho dispone comisionar al Alcalde Municipal de Santana – Boyacá, para que en uso de sus facultades proceda a subcomisionar a la autoridad con jurisdicción y competencia que considere pertinente de conformidad a la establecido en el artículo primero de la ley 2030 de 2020, a fin de que auxilie la orden impartida por este juzgado y proceda a la entrega del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-44115 a favor de la demandante ROSA XIOMARA BERMUDEZ SUAREZ.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Lo anterior se viabiliza de conformidad a lo dispuesto en la ley 2030 de 2020, por medio de la cual modificó el artículo 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que establece:

“ARTICULO 1. PARAGRAFO 1. Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.

PARAGRAFO 2 Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin”

De acuerdo a las consideraciones expuestas el Juzgado Promiscuo Municipal de Santana,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de la cuota parte del 50% en común y proindiviso del bien inmueble denominado “LOTE DE TERRENO No. 1”, ubicado en la Vereda San Martin del Municipio de Santana e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-44115 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá a favor de la rematante y demandante ROSA XIOMARA BERMUDEZ SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.477.544.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Santana – Boyacá, con amplias facultades para el logro de la comisión conferida como lo es la SUBCOMISION a la autoridad con jurisdicción y competencia que considere pertinente de conformidad a lo establecido en el artículo primero de la Ley 2030 del 2020, para llevar a cabo la práctica de la entrega de la cuota parte del 50% en común y proindiviso del bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO No. 1, ubicado en la Vereda San Martin del Municipio de Santana e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-44115 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá a favor de la demandante ROSA XIOMARA BERMUDEZ SUÁREZ.

TERCERO: Infórmele a la autoridad comisionada que de acuerdo al artículo 456 del C.G.P., la diligencia debe programarse en un término no superior a los 15 días y en la misma no serán procedentes la admisión de oposiciones a la entrega.

CUARTO: Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso y acompáñese copia de este auto y de los autos de fecha 26 de mayo y 28 de julio de 2022 y remítase a la entidad comisionada a través del correo electrónico institucional, de igual manera envíese copia digital

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

del mismo al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para que obre de conformidad a su carga procesal, quien además deberá allegar a la diligencia la respectiva documentación y pruebas que permitan la individualización e identificación del bien objeto de la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ecb2470447c8577a36c05549894a1d4e80238038cc4763f1ae3ec63f56c6015**

Documento generado en 22/09/2022 05:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00134, junto con memorial presentado el 15 de septiembre de 2022 por la parte demandante. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	2019-00134.
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS:	HERMÁN TOVAR FLÓREZ Y OTRA.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente el escrito presentado por el apoderado del BANCO POPULAR S.A. a través del cual solicita se apruebe la liquidación del crédito presentada el 17 de mayo de 2022; al respecto se le informa al memorialista que este Juzgado ya realizó la fijación en lista que trata el artículo 110 del CGP el día 11 de agosto de 2022 de la respectiva liquidación y la misma SE APROBÓ EN AUTO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, razón por la cual el peticionario debe estarse a lo ya resuelto.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2743ea1d244704fe2eee18e620316175200dbd94ce335d6f794e318839309d58**

Documento generado en 22/09/2022 05:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo No. 2020-00094, junto con memorial presentado el 08 de septiembre de 2022 por la parte demandante. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO:	2020-00094.
DEMANDANTE:	COOPSERVIRVELEZ LTDA
DEMANDADOS:	DIEGO FERNANDO PARDO VALERO Y OTRO.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, agréguese al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, mediante el cual solicita diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro de este proceso identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-9183.

Así las cosas, revisado el expediente se niega la petición de secuestro, toda vez que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022, esto es la notificación del acreedor hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que se registra en el certificado de tradición del respectivo inmueble.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca012be0069aefb3ebaeb841316d5748bc60a1ce7646433c2501c9d2093cff**

Documento generado en 22/09/2022 05:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso al Despacho de la Juez el presente proceso Verbal Sumario - Pertenencia No. 2021-00151, junto con memorial presentado por la parte actora. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA.
RADICADO:	2021-00151.
DEMANDANTE:	MARÍA HELENA FONTECHA HURTADO.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS DE DELFINO FONTECHA TIRADO Y OTROS.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, agréguese al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. JULIO EMIRO JARAMILLO ZAYAS, mediante el cual remite las fotos que muestran la colocación de la valla en donde se publica el edicto ordenado por el Despacho. Al respecto y una vez verificadas las mismas, se observa que la valla es correcta y se entiende cumplido frente al numeral QUINTO el auto de fecha 17 de febrero de 2022.

Ejecutoriado el presente auto por la secretaria del Juzgado procédase a la inclusión de los datos respectivos para el registro del emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000982a3980d55cdce45d2d9437e9bfc900f2dc0f700b442b97e61ed71fabd82**

Documento generado en 22/09/2022 05:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso al Despacho de la Juez el presente proceso Verbal Sumario - Pertenencia No. 2021-00156, junto con memorial presentado por la parte actora y la Agencia nacional de Tierras. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA.
RADICADO:	2021-00156.
DEMANDANTE:	VÍCTOR MANUEL WALTEROS AYALA.
DEMANDADOS:	ROSA EMILIA FONSECA AYALA Y OTROS.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante a través del cual aporta el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Monquirá en el que se observa que fue debidamente inscrita la cautela en el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-45265; así mismo, se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a través de la cual informa que el predio objeto de la solicitud FMI 083-45265 es de naturaleza jurídica privada; señalando igualmente que se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Ejecutoriado el presente auto por la secretaria del Juzgado procédase a la inclusión de los datos respectivos para el registro del emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96322b08c65dd214e58adb53355aef13db3760fa5bae6c42314eb60d24907bcc**

Documento generado en 22/09/2022 05:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso al Despacho de la Juez el presente proceso Verbal Sumario - Pertenencia No. 2021-00161, junto con memorial presentado por la Agencia nacional de Tierras. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA.
RADICADO:	2021-00161.
DEMANDANTE:	NANCY MILENA SÁNCHEZ GAONA.
DEMANDADO:	LUDIVIA AGUILERA DE CAMACHO Y OTRO.

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a través de la cual informa que los predios objeto de la solicitud FMI 083-5322, FMI 083-5323 y FMI 083-5325, son de naturaleza jurídica privada; señalando igualmente que se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que los inmuebles de interés no están registrados en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Ejecutoriado el presente auto por la secretaria del Juzgado procédase a la inclusión de los datos respectivos para el registro del emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f365802e7dfd7b514f367dce882d9f2001ad38eb861f3b059a5acfdc698bf**

Documento generado en 22/09/2022 05:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso al Despacho de la Juez el presente proceso Verbal Sumario - Pertenencia No. 2021-00162, junto con memorial presentado por la Agencia nacional de Tierras. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA.
RADICADO:	2021-00162.
DEMANDANTE:	DEYANIRA CAMACHO AGUILAR.
DEMANDADO:	LUDIVIA AGUILERA DE CAMACHO Y OTRA

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a través de la cual informa que los predios objeto de la solicitud FMI 083-5322, FMI 083-5323 y FMI 083-5325, son de naturaleza jurídica privada; señalando igualmente que se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que los inmuebles de interés no están registrados en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Ejecutoriado el presente auto por la secretaria del Juzgado procédase a la inclusión de los datos respectivos para el registro del emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d11b8342d1eedbfea97dada3fbf001a1f7ab93010aabac9501c97c948f02b74**

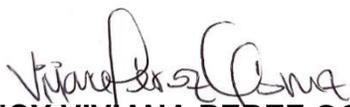
Documento generado en 22/09/2022 05:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso al Despacho de la Juez el presente proceso No. 2022-0024, con escrito presentado por la demandante. Sírvase proveer


NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00024 INCIDENTE DE NULIDAD
INCIDENTANTE:	LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGÓN
INCIDENTADA:	PATRICIA SILVA SUAREZ

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Acorde a la constancia que antecede, por secretaria agréguese al expediente el escrito presentado por la señora PATRICIA SILVA SUAREZ con el cual recorrió el traslado en término del incidente de nulidad propuesto por el demandado LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGÓN, a través de apoderado.

Así las cosas y continuando con el trámite del Incidente conforme a los artículos 129 y 131 del C.G.P. se procede al decreto de las pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

Se tienen como tales las documentales aportadas con el escrito mediante el cual se propuso la nulidad radicado el 21 de julio de 2022 que constan de 10 archivos en PDF.

PRUEBAS DE OFICIO

El Juzgado procede a decretar como pruebas todos y cada una de las actuaciones y memoriales que se allegaron al proceso que reposan en el expediente de la referencia y que hacen relación a la notificación del mandamiento de pago expedido en el proceso de la referencia.

Ejecutoriado el presente auto regrese el incidente al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ad1556b94c37a18ff92edacda83db2e5e79564c10cb459de2fab06e1f37282**

Documento generado en 22/09/2022 05:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Pertendencia No. 2022-00056. Sírvas e proveer.


NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICADO:	2022-00056
DEMANDANTES:	LUZ DARY QUITIAN Y OTROS
DEMANDADOS:	GUILLERMO MURILLO FONTECHA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente que obra en el Despacho se advierte que la parte actora no a allegado el registro fotográfico de la Valla, el cual se necesita para poder realizar el respectivo registro en la plataforma de emplazados.

Es por lo anterior que se dispone REQUERIR a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto y séptimo de la parte resolutivo del auto admisorio de la demanda de fecha 9 de junio de 2022, a fin de poder continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49cde57cdb837107375c02101983f4f207fd99615db92dd0b8005c1db3111b**

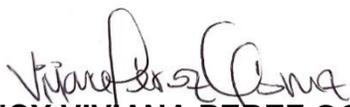
Documento generado en 22/09/2022 05:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS No. 2022-00088, con memorial. Sírvase proveer.


NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

No. 2022 – 0088

AUTORIDAD QUE REMITE: COMISARIA DE FAMILIA DE SANTANA

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede se allega al expediente el memorial presentado a través de correo electrónico por la señora ANGELICA MARIA SUAREZ y una vez revisado el mismo se ordena que por la secretaría del Juzgado se libre oficio con destino a la precitada NAGELICA MARIA a fin de informarle que en el presente tramite se está determinado si la Comisaria de Familia de santana a perdido competencia en el asunto, de ser así el Juzgado entrará a determinar la situación de vulnerabilidad o no de la niña, evento en el cual podrá hacer parte del proceso, para lo cual deberá acreditar su condición de madre a través de la presentación del respectivo registro civil de nacimiento y el cumplimiento de las condiciones que en un principio se le hayan impuesto por la Comisaria de Familia; sin embargo tales determinaciones se le comunicarán una vez se adopten las decisiones del caso.

Cumplido lo anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a1bc97547b44ff927b9f1e19d1ff88e1a43f61d3370f85086440234ea5320a**

Documento generado en 22/09/2022 05:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso al Despacho la demanda ejecutiva presentada en el correo electrónico j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la cual le correspondió el número de radicado 2022 - 00102, para que se sirva proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

<p>REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2022-00102 DEMANDANTE: VICKY ZORAIDA PATIÑO CONTRERAS DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CAMACHO QUIROGA</p>

Santana, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por la señora VICKY ZORAIDA PATIÑO CONTRERAS a través de apoderado judicial en contra del señor PEDRO ANTONIO CAMACHO QUIROGA.

Revisada la misma, se procedería a su admisión si no fuera porque al revisar cuidadosamente el libelo demandatorio, encuentra el despacho la siguiente falencia:

- 1- No existe precisión en la dirección de notificaciones del demandado, pues tan solo se indica Santana – Boyacá, por lo que se deberá precisar con mayores indicaciones el sitio de dirección física del demandado o en caso de desconocerse procederse a la correcta solitud de emplazamiento.

En virtud de lo anterior, se procede a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días la parte actora la subsane. (Artículo 90 del C.G.P.)

Dando aplicación a la Ley 1233 de 2022, a efectos de la implementación gradual de la virtualidad y en atención al cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que corresponde a los sujetos procesales, en especial colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, se le requiere al demandante para que al momento de subsanar envíe los documentos del caso en formato PDF legible debidamente organizados a través de nuestro correo electrónico institucional j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA,**

RESUELVE:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>.
La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

PRIMERO: INDAMITIR la presente demanda EJECUTIVA presentada por la señora VICKY ZORAIDA PATIÑO CONTRERAS, a través de apoderado judicial en contra del señor PEDRO ANTONIO CAMACHO QUIROGA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor DIEGO ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES, portador de la T.P. No. 15.324 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante VICKY ZORAIDA PATIÑO CONTRERAS, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

CUARTO: Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-santana>

NOTIFÍQUESE

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 37 que se fijó el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc35f248929f2e73e1a4fc499075bf57ca967a2219bde935b601440b81e3853f**

Documento generado en 22/09/2022 05:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>